



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

Circular  
DM-35-06-2015



**De:** Sonia Marta Mora Escalante  
Ministra de Educación Pública

**Para:** Dependencias Administrativas  
Direcciones Regionales de Educación  
Directores de centros educativos  
Personal docente, docente administrativo y técnico docente  
Público en general

**Asunto:** Procedimiento técnico para la solicitud de declaratorias de interés educativo

**Fecha:** 02 de junio del 2015

**Estimados señores (as):**

De conformidad con el artículo N° 136 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, y en atención a las potestades y obligaciones conferidas al Ministerio de Educación Pública en el campo de la enseñanza, en especial el deber institucional de propiciar un proceso formativo integral, se habilita a la Administración para la declaratoria de interés educativo de eventos, proyectos, actividades educativas y materiales impresos o en soporte digital.

De esta forma, corresponde a este Ministerio la emisión del siguiente procedimiento, con el fin de garantizar el correcto trámite y conclusión a las solicitudes de declaratoria de interés educativo planteadas por las persona físicas y jurídicas interesadas.



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

## PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA SOLICITUD DE DECLARATORIAS DE INTERÉS EDUCATIVO

### **Instancia responsable del procedimiento:**

Las solicitudes y declaratorias de interés educativo que realiza el Ministerio de Educación Pública se atenderán por medio del Despacho del Viceministerio Académico de Educación, según las funciones asignadas a esta dependencia por el artículo N° 48 de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227.

### **Política:**

El Despacho Académico, del Ministerio de Educación Pública, declarará de interés educativo los eventos, los proyectos, las actividades educativas, el material impreso, filmico y grabado que fortalezcan la promoción, la difusión educativa y la proyección internacional de nuestra educación y que merezcan una distinción y un apoyo particular, por parte de esta cartera.

Las declaratorias de interés educativo, emanadas por el Ministerio de Educación Pública, tendrán una vigencia de hasta por tres (3) años. Una vez concluido el período de vigencia de la declaratoria, los interesados deben volver a presentar la solicitud ante el Despacho Académico, cumpliendo con los procedimientos y criterios técnicos establecidos.

### **Procedimiento:**

-Las personas físicas y jurídicas interesadas deberán enviar la solicitud de declaratoria de interés educativo, por escrito, al Despacho del Viceministerio Académico, con los atestados y considerandos pertinentes que justifiquen la Declaratoria de Interés Educativo. Además, deben destacar la importancia de su labor en el ámbito educativo nacional.



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho de la Ministra**

-La Declaratoria de Interés Educativo considerará actividades específicas, tales como los encuentros, los congresos, los eventos, los intercambios culturales y el material de apoyo curricular, las cuales sean ejecutadas por individuos, grupos o instituciones con una trayectoria, suficientemente, amplia y consolidada, cuyas metas coincidan con los fines y la misión del Ministerio de Educación Pública.

-El Despacho del Viceministerio Académico analizará la solicitud, de acuerdo con los criterios técnicos del presente documento, para lo cual realizará consultas específicas y solicitará el criterio técnico de especialistas.

-El Despacho del Viceministerio Académico, una vez que haya analizado la solicitud de Declaratoria de Interés Educativo enviará, a la Asesoría Legal del Ministerio de Educación Pública, los considerandos para la elaboración de la declaratoria respectiva.

-La Asesoría Legal del Ministerio de Educación Pública remitirá, al Despacho del Viceministerio Académico, los criterios legales para la toma final de decisiones, con la firma respectiva.

- El Despacho del Viceministerio Académico comunicará, directamente, el resultado de su solicitud a las personas interesadas.

**Criterios técnicos:**

La solicitud de declaratoria de interés educativo debe considerar los siguientes criterios técnicos:

1. La solicitud se debe presentar con una detallada descripción de la actividad educativa, de los objetivos que se pretenden alcanzar, la agenda y el guion metodológico (si los hubiere), las personas responsables y la población meta.



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho de la Ministra**

2. Sin importar quien auspicie el evento o actividad, únicamente se considerará para la declaratoria de interés educativo, si su objetivo principal es acorde con los objetivos y metas educativos y de formación de los estudiantes, del Ministerio de Educación Pública.
3. Las actividades que le competen a una comunidad, en general, deberán aportar, junto con la solicitud, una carta de aprobación del Consejo Municipal, del respectivo cantón.
4. Las actividades que se refieren a los asuntos históricos deberán adjuntar, a la solicitud, las fotocopias de los documentos y atestados, los cuales se relacionan con la actividad que desean se les declare de interés educativo.
5. Las actividades que se refieren a los asuntos artísticos, junto con la solicitud, deberán presentar los documentos u otros materiales que justifiquen tal declaratoria.

**Requisitos:**

- Carta de solicitud de declaratoria de interés educativo del evento o de la actividad en referencia, dirigida al Viceministerio Académico de Educación, en la cual se estipula la fecha y el lugar donde se va a realizar la actividad educativa o el inicio del programa o proyecto.
- La carta de solicitud deberá presentarse con una antelación de por lo menos tres meses, a la fecha establecida para la realización o inicio del evento o proyecto.
- Tanto la carta de solicitud como todos los demás documentos deberán ser originales y debidamente firmados.



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho de la Ministra**

-El proyecto que solicite la declaratoria de interés educativo debe contener los siguientes aspectos:

1. Naturaleza del proyecto.
2. Antecedentes.
3. Objetivos.
4. Programa de actividades
5. Considerandos. Por ejemplo: El proyecto xxx promueve...
6. Guion metodológico.

-La certificación de personería jurídica: en los casos en que una persona física actúa como representante legal de una persona jurídica. Esta certificación no debe haberse expedido en un periodo mayor de tres meses.

- La cédula de identidad (por ambos lados) de la persona que firma la carta de solicitud, el número de teléfono y el correo electrónico.

-Las cartas y los documentos que se relacionan con los cinco (5) aspectos citados en estos criterios técnicos de acuerdo con el asunto por tratar. También se pueden aportar fotografías, recomendaciones, notas periodísticas o algún otro antecedente, como un complemento de la solicitud que se ha presentado.

-En el caso de material didáctico de apoyo educativo es necesario aportar un ejemplar completo (un producto final) con el fin de que sea valorado por la respectiva dependencia técnica.

-Una vez que se ha realizado el evento o la actividad para la cual se otorgó la Declaratoria de Interés Educativo se debe entregar, al Viceministerio Académico, un informe acerca de los alcances e impacto, de la actividad educativa, en la población meta.



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho de la Ministra**

-Posterior al otorgamiento de la Declaratoria de Interés Educativo es indispensable que se le reconozcan los créditos al Ministerio de Educación Pública, mediante la inclusión de su logotipo en la publicidad o en el acto respectivo.

**No se declararán de interés educativo:**

- Los grupos, las asociaciones, y las fundaciones culturales sino, solamente, los eventos, las actividades y los proyectos que, por su significado y trascendencia, merezcan la declaratoria de interés educativo.
- Los eventos o las actividades públicas donde se propicie la venta y el consumo de licor y cigarrillos.
- Aquellas actividades que propicien o incentiven actitudes violentas, contrarias a la moral y las buenas costumbres, la xenofobia, la discriminación de género y toda aquella práctica contraria a los intereses y principios que rigen el campo de la educación.
- Los requisitos deben ser comprobables en Costa Rica. No se dará una Declaratoria de Interés Educativo si se trata de una actividad, un evento o un material realizado o producido en el extranjero, el cual no se ejecute o distribuya en suelo costarricense.

**Remisión de la solicitud en formato digital:**

Se recomienda, previo la remisión en formato físico de la solicitud, enviar la solicitud de Declaratoria de Interés Educativo, con los atestados, en formato digital, al correo



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

---

Despacho de la Ministra

[despachoacademico@mep.go.cr](mailto:despachoacademico@mep.go.cr), con el fin de que se pueda confirmar que todos los documentos a remitir en formato físico, están correctos.

Cordialmente,

C.c. Despacho Académico.  
Despacho Administrativo.  
Despacho Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional.

Elaborado por: Norma Abdallah Ortega Asesora Despacho Académico.

Revisado por: Fernando Sanabria Asesor Despacho Académico.

Visto Bueno: Pablo Zúñiga Morales, Asesor Despacho Ministerial.

*N. Abdallah*  
*P. Zúñiga*